



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Citación para ser notificados por comparecencia

Procedimiento: Designación de bienes para procedimiento de apremio.

El Ayuntamiento de Briviesca en ejercicio de sus competencias, y no habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, intentada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo indicados para que comparezcan en el lugar que así mismo se indica, con el fin de que al amparo de lo establecido en el artículo 162.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se le requiera para que manifieste bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, recargo, intereses y costas.

Este requerimiento producirá los efectos interruptivos de la prescripción de la deuda en los términos previstos en la letra a) del apartado 2 del artículo 68 de la Ley General Tributaria.

Lugar y plazo de comparecencia:

Las personas interesadas, o sus representantes, deberán comparecer con el fin de ser notificadas en las oficinas de este órgano administrativo, ubicadas en la calle Santa María Encimera, 1 de Briviesca (Burgos), en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a los interesados que de no cumplirse este requerimiento, se procederá por los órganos de Tesorería al embargo de los bienes de su propiedad de que tenga conocimiento, localice en el curso de actuaciones indagatorias o que se hallen inscritos en Registros Públicos.

<i>N.º expediente</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Dirección</i>	<i>Municipio</i>
1.460/2014	13081313-V	Piedra Gil, José Luis	Ctra. Penches, 5.º dcha.	Oña

En Briviesca, a 18 de febrero de 2015.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández